EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO.** LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO **+57 3112221149** O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB **www.ccputumayo.org.co**

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TERMINAL DE TRANSPORTES DE MOCOA S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900258971-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : PUERTO ASIS
DOMICILIO : MOCOA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 35728
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 29 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 14 DE 2026
ACTIVO TOTAL : 13,679,961,479.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : VDA LOS GUADUALES
BARRIO : VDA GUADUALES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 86001 - MOCOA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3133934835
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : terminalmocoa@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : VDA LOS GUADUALES
MUNICIPIO : 86001 - MOCOA
BARRIO : VDA GUADUALES
CORREO ELECTRÓNICO : terminalmocoa@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5221 – ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5229 – OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE
OTRAS ACTIVIDADES : L6820 – ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2289 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2008 OTORGADA POR NOTARIA UNICA DE MOCOA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2064 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE DICIEMBRE DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MOCOA S.A..

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-1234	20100803	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO	MOCOA	RM09-2586	20100819
AC-02	20170301	ACTAS ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	MOCOA	RM09-6546	20170621
EP-2079	20181121	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MOCOA	MOCOA	RM09-7617	20181218
EP-914	20191122	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO	VILLAGARZON	RM09-8558	20191129
CE-	20191128	CONTADOR PÚBLICO	MOCOA	RM09-8561	20191129
EP-270	20210409	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO	VILLAGARZON	RM09-10259	20210518
CE-	20210405	DEL REVISOR FISCAL	MOCOA	RM09-10318	20210604
CE-	20211217	REVISOR FISCAL	MOCOA	RM09-10812	20211222
CE-S/N	20220706	DEL REVISOR FISCAL	MOCOA	RM09-11444	20220712
CE-S/N	20221229	REVISOR FISCAL	MOCOA	RM09-11897	20221230
CE-S/N	20230203	REVISOR FISCAL	MOCOA	RM09-11977	20230206
EP-36	20230202	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	MOCOA	RM09-12180	20230410
CE-	20230327	REVISOR FISCAL	MOCOA	RM09-12379	20230505
CE-	20230605	REPRESENTANTE LEGAL	MOCOA	RM09-12479	20230613
CE-S/N	20231021	REPRESENTANTE LEGAL	MOCOA	RM09-12803	20231102
EP-1148	20230927	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	MOCOA	RM09-12812	20231108

CERTIFICA – VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2108

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL EL DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE EN COLOMBIA, EN TODAS SUS MODALIDADES, MEDIANTE LA OPERACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y DE CARGA; MUNICIPALES, NACIONALES E INTERNACIONALES; LA CONSTRUCCIÓN DE TERMINALES SATÉLITES, INTERCAMBIADORES MODALES, Y TERMINALES DE TRANSPORTE DEL SISTEMA MASIVO; LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS, COMPLEMENTARIOS, AUXILIARES Y SUPLEMENTARIOS AL TRANSPORTE, EN TODAS SUS MODALIDADES EN IGUAL FORMA. Y DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE LOS TERMINALES DE TRANSPORTE, PODRÁ PARTICIPAR EN FORMA DIRECTA, EN ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. EN ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN O INVERSIÓN, EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS,

EN LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SISTEMA DE TRANSPORTE O MEDIO ASOCIADO CON EL TRANSPORTE, EN TODAS SUS MODALIDADES Y EN ESPECIAL, SIN SER LIMITATIVO, A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LO CUAL PODRÁ CREAR LAS CORRESPONDIENTES INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, IPS, ACTIVIDADES CONEXAS CON EL SECTOR Y SISTEMA DE TRANSPORTE Y EN ESPECIAL CON LAS PRUEBAS CIENTÍFICAS DE MEDICIÓN DEL NIVEL DE ALCOHOL (ALCOHOLIMETRÍA, ALCOHOLARÍA, ALCOHOLISENSORES) Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS EN EL CUERPO HUMANO, Y LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS ESTABLECIDAS POR LA REGULACIÓN Y REGLAMENTACIÓN LEGAL PARA EL SECTOR TRANSPORTE. B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ACTUALIZACIÓN DIRIGIDOS A LOS ACTORES DEL SECTOR TALES COMO CONDUCTORES, PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS, USUARIOS, PEATONES Y FUNCIONARIOS, EN FORMA DIRECTA O TRAVÉS DE CONVENIOS O CONTRATOS. C) ÉL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN CALIDAD DE PROMOTOR Y/O EMPRESARIO. D) EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES TALES COMO LA COMPRA Y VENTA DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE. E) LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y CUALQUIER OTRO MÉTODO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS QUE PUEDAN SURGIR ENTRE CONDUCTORES Y USUARIOS, PROPIETARIOS Y FUNCIONARIOS Y EL PÚBLICO EN GENERAL. F) CONSTITUIR CONSORCIOS UNIONES TEMPORALES; COMPROMETERSE MEDIANTE PROMESAS A LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES FUTURAS, INTERVENIR EN LICITACIONES SEA EN CALIDAD DE GESTOR O PARTICIPE Y EN GENERAL TODO ACTO LICITO QUE LE PERMITA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. G) LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE HOTELES, HOSTALES Y SIMILARES. 1.1.5.1. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA, UNO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS, PUDIENDO HASTA PERO SIN QUE ELLO CONSTITUYA LIMITACIÓN EN SU ACTUACIÓN COMERCIAL; A. ASOCIARSE BAJO CUALQUIER TIPO DE ESTRUCTURA PRODUCTIVA CON EMPRESAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES AFINES A LAS QUE DETERMINA SU OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR ACCIONES DE SOCIEDADES COMERCIALES DE ECONOMÍA MIXTA DE SOCIEDADES PÚBLICAS, Y DE TODO TIPO DE EMPRESAS QUE TENGAN COMO FIN, OBJETO U OBJETIVOS EL PARTICIPAR EN LA INDUSTRIA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, DEL TRANSPORTE O ACTIVIDADES TRANSPORTADORAS; C. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL, REGULADOS POR LA LEY COLOMBIANA, O POR LA LEY INTERNACIONAL, CONFORME A LOS TRATADOS SUSCRITOS Y RATIFICADOS POR COLOMBIA; D, COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, AGENCIAR, EMPACAR, ALMACENAR, REENVIAR, TODA CLASE DE PRODUCTOS, MERCANCÍAS, ASOCIADOS O DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL; E. ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR, RECIBIR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS Y DEMÁS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL; F. DESARROLLAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, EN ESTE ÚLTIMO EVENTO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA REGULACIÓN CAMBIARIA NACIONAL. PODRÁ PARA EL EFECTO, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTE BANCARIA, CUENTAS DE AHORRO, CONSTITUIR FIDEICOMISOS DE CUALQUIER TIPO, CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORING, UNDERWRITING Y EN GENERAL CELEBRAR TODA OPERACIÓN FINANCIERA REQUERIDA PARA EL NORMAL DESARROLLO, DE LA EMPRESA G. CONSTITUIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES, QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN, NEGOCIACIÓN O RELACIÓN CON TERCEROS O ENTIDADES PÚBLICAS QUE SE REQUIERA, INCLUIDOS LOS MANDATARIOS ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMACIONES JURISDICCIONALES; H. CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE, CUENTA CORRIENTE MERCANTIL, CONTRATOS DE DEPÓSITO AGENCIA COMERCIAL, DISTRIBUCIÓN, DEPÓSITO, MUTUO CIVIL Y MERCANTIL, CONTRATOS MARCARIOS Y EN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL I. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR DE LAS RECLAMACIONES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS QUE INICIE O LE SEAN INICIADAS; J. ADQUIRIR PARA SÍ, CON LA FINALIDAD DE APLICARLO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, BIENES DE TODA NATURALEZA, CON LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR AL MOMENTO DE AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN, LOS REMANTES EXISTENTES QUIEN EL CONSTITUYENTE DETERMINE. K. ADMITIR A TÍTULO DE FIDUCIA CIVIL, BIENES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES, SIN QUE CON ELLO SE PUEDAN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN REGULADAS POR EL ESTATUTO FINANCIERO; L. DESARROLLAR TODO TIPO DE OPERACIÓN MERCANTIL AUTORIZADA POR EL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, Y EN TODO CASO, AQUELLAS QUE NO EXIJAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O ESTÉN AUTORIZADAS EN FORMA EXCLUSIVA A LAS ENTIDADES FINANCIERAS; M. CONSTRUIR, OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE, CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR (CDA) Y ESCUELAS DE CONDUCCIÓN; N. PARTICIPAR COMO ACCIONISTA EN TODO TIPO DE SOCIEDAD COMERCIAL.

CERTIFICA – CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	19.500.000.000,00	1.950.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	14.064.440.000,00	1.406.444,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	11.066.150.000,00	1.106.615,00	10.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001-2026 DEL 30 DE MARZO DE 2026 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15799 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2026, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ARMELCO S.A.S	NIT 901192425-8

POR ACTA NÚMERO 001-2026 DEL 30 DE MARZO DE 2026 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15799 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2026, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	COOMOTOR LTDA.	NIT 891100279-1

POR ACTA NÚMERO 001-2026 DEL 30 DE MARZO DE 2026 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15799 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2026, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	NIT 800094164-4

POR ACTA NÚMERO 001-2026 DEL 30 DE MARZO DE 2026 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15799 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2026, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	COOTRANSMAYO LTDA	NIT 891201796-1

POR ACTA NÚMERO 001-2026 DEL 30 DE MARZO DE 2026 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15799 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2026, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	MUNICIPIO DE MOCOA	NIT 800102891-6

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 001-2026 DEL 30 DE MARZO DE 2026 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15799 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2026, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	TERMINAL DE TRANSPORTES DE NEIVA S.A	NIT 891102824-3

POR ACTA NÚMERO 001-2026 DEL 30 DE MARZO DE 2026 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO

EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15799 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2026, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA	NIT 846000045-0

POR ACTA NÚMERO 001-2026 DEL 30 DE MARZO DE 2026 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15799 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2026, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA	NIT 891100299-7

POR ACTA NÚMERO 001-2026 DEL 30 DE MARZO DE 2026 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15799 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2026, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	COOTRANSURP LTDA	NIT 846000431-0

POR ACTA NÚMERO 001-2026 DEL 30 DE MARZO DE 2026 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15799 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2026, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ	NIT 800079619-0

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4-2025 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15156 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LUNA SOSA JHOM JAIRO	CC 97,471,779

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 0022019 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8534 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A	NIT 800079619-0

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: SON FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO DE GERENTE GENERAL, COMO SUPREMO DIRECTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE LO REQUIERA, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS AL REPRESENTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES; B)

EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS; C) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE VEINTE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (20 SMMLV), LOS CUALES DEBERÁ PRESENTAR PARA SU VALIDACIÓN, EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; D) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE VEINTE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (20 SMMLV); E) CONTRATAR LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, CUYA ELECCIÓN O NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL; ACEPTAR SUS/RENUNCIAS Y DECIDIR SOBRE LICENCIAS O RETIROS; F) CONSTITUIR Y DESIGNAR LOS MANDATARIOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO DEL SU OBJETO SOCIAL; G) DESIGNAR LOS ÁRBITROS DENTRO DE LOS PROCESOS ARBITRALES QUE CONVOQUE O A QUE SEA CONVOCADA LA SOCIEDAD; H) ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESUPUESTO ANUAL Y LOS PLANES DE INVERSIÓN DE LA SOCIEDAD; I) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LO; INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE; J) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, JUNTO CON LOS ESTADOS FINANCIEROS, UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y EL INFORME QUE SOBRE SU GESTIÓN HA-DE SER: PRESENTADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. K) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN CUANDO LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA; AL FINAL DE CADA EJERCICIO; Y AL MOMENTO DE HACER DEJACIÓN DE SU CARGO; L. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE, CUANDO LE SEA SOLICITADA POR LOS ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS, CONFORME A LAS DETERMINACIONES DEL ESTATUTO SOCIAL Y LA LEY; M) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DE DIRECTIVA; N) CONSTITUIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES; O) CONFERIR LOS PODERES REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE PROCESOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS; P) CELEBRAR LOS CONTRATOS DE MUTUO, REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN ORDINARIA DE LA SOCIEDAD; Q). COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE LA EMPRESA SEA DEMANDANTE O DEMANDADA, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES PROPIAS DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES; R) TRANSIGIR Y DESISTIR DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE O DEMANDADA; S) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL Y AL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN; T) SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA, PARA GESTIONAR ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN; U) DELEGAR LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA, QUE CONFORME A LA LEY O AL ESTATUTO SOCIAL, SON DELEGABLES, MANTENIENDO LA VIGILANCIA SOBRE LOS ACTOS DE LOS DELEGADOS, PUDIENDO REASUMIR, EN CUALQUIER MOMENTO, LA FUNCIÓN DELGADA. V) LAS DEMÁS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL. W) EN EJERCICIO DE SU CARGO, EL GERENTE, DE LA SOCIEDAD PODRÁ DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD, EN TODOS LOS CASOS QUE EL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD LO PERMITA O LO DETERMINE.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001-2026 DEL 30 DE MARZO DE 2026 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15800 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2026, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MENESES BETANCOURT VANNEBAR FABIAN	CC 18,126,730	115052-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 001-2026 DEL 30 DE MARZO DE 2026 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15800 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2026, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
SUPLENTE	BUENDIA MENESES TERRY NICHOLAS	CC 1,085,328,418	263288-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TERMINAL DE TRANSPORTES DE MOCOA S.A.
MATRICULA : 35729
FECHA DE MATRICULA : 20081229
FECHA DE RENOVACION : 20250717
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
DIRECCION : VDA LOS GUADUALES
BARRIO : VDA GUADUALES
MUNICIPIO : 86001 - MOCOA
TELEFONO 1 : 3118508561
CORREO ELECTRONICO : terminalmocoa@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5221 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE
OTRAS ACTIVIDADES : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 13,152,923,220

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $40,148,235
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H5221

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $12,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de

documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siifront.confecamaras.co/cv/46 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Jf3pEEM1Pe

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 97.471.779

LUNA SOSA

APELLIDOS

JHOM JAIRO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-ENE-1976

SAN FRANCISCO
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

07-FEB-1994 SIBUNDOY

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-6401300-00164824-M-0097471779-20090729 0014116718A 1 25683465

269

AA 7959505

NÚMERO DE ESCRITURA.- - - - (772)- - - -

SETECIENTOS SETENTA Y DOS - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO.- (24) VEINTICUATRO

DE JUNIO DE DOS MIL DOS (2002) - - - - -

CLASE DE ACTO O CONTRATO.-COMPRAVENTA

PARCIAL----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.- MANUEL LÓPEZ DUARTE

(VENDEDOR) : MUNICIPIO DE MOCOA (COMPRADOR) ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO.---------- 440- 16225

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE.- LOTE RURAL UBICADO EN LA VEREDA LOS GUADUALES DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.----------

VALOR DEL ACTO $100.000.000.oo AVALÚO CATASTRAL $1.887.000.oo

En la ciudad de Mocoa , Departamento del Putumayo, República de Colombia a los VEINTICUATRO 24 días del mes de JUNIO de dos mil dos (2002) , ante mi ERNESTO MURIEL SILVA , Notario Único del círculo de Mocoa, compareció(eron) el(la)(los) señor(a)(es) MANUEL LOPEZ DUARTE, persona mayor de edad , identificado con la cédula de ciudadanía número(s) 1.905.240 de Mocoa (Putumayo) , vecino del Municipio de Mocoa, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente , de quien doy fe y expuso :----------

PRIMERO.- Que de su libre y espontánea voluntad , transfiere a título de venta real y enajenación perpetua en favor de EL MUNICIPIO DE MOCOA, entidad representada por el(la) señor (a) (es) MIGUEL ANTONIO RUANO NAVARRO, persona mayor de edad , identificado con la cédula de ciudadanía número(s) 18.123.921 de Mocoa (Putumayo) , vecino del Municipio de Mocoa, en su condición de Alcalde Municipal, elegido popularmente según acta de posesión que presenta para su protocolización, de quien(es) también doy fe y es el derecho de propiedad, posesión y dominio que tiene(n) y ejerce(n) el (la)(los) vendedor(a)(s) sobre el siguiente bien inmueble: UN LOTE

RURAL UBICADO EN LA VEREDA LOS GUADUALES DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, de una extensión superficiaria de CUATRO HECTÁREAS (4 Hect.),corresponde a VENTA PARCIAL, inscrito catastralmente con el predio No.0683, NO OBSTANTE LA CABIDA QUE SE ACABA DE MENCIONAR Y RELACIONAR EN ESTA VENTA SE DECLARA COMO CUERPO CIERTO , el lote se ubica a unos 1300 metros al noroccidente del perímetro urbano de Mocoa , sobre la carretera variante Mocoa - san francisco y se encuentra ubicado dentro del predio denominado la Manuelita, está conformado por terreno completamente plano y en estado de potrero con pastos para ganadería y se encuentra demarcado por los siguientes linderos : NORTE: colinda con Manuel López . SUR: colinda con familia Guerrero y Humberto Ortega . ORIENTE: colinda con vía de acceso variante Mocoa - San Francisco . OCCIDENTE.- Colinda con familia López y encierra.----------

SEGUNDO.- Que el(la)(los) vendedor(a)(es) el inmueble lo adquirió (eron) mediante escritura numero 161 del 20 de mayo de 1975 de la Notaría Única de Mocoa (Putumayo), debidamente registrada (s) bajo la matrícula inmobiliaria No. 440-10225.

TERCERO.- Que el valor de la presente compraventa es por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.oo) a razón de $25.000.000.oo por hectárea , que el comprador pagará al vendedor así: $60.000.000.oo a la firma de la escritura y una vez allegue al vendedor al despacho de la Alcaldía, certificado de libertad y tradición donde se encuentre registrado el inmueble a favor del Municipio de Mocoa, y $40.000.000.oo , previa presentación de acta de recibo a satisfacción del terreno con las dimensiones objeto de la compra y demás especificaciones , después de transcurridos 40 días de la firma de la presente escritura y

inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza , pero no de la veracidad de las declaraciones de el los) compareciente (s).----------

DOCUMENTOS PRESENTADOS :Para la celebración de esta escritura se han presentado los siguientes documentos : CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE MOCOA NUMERO 19[illegible] DE JUNIO 21 DE 2002 VALIDO HASTA JULIO 19 DE 2002 A FAVOR DE LÓPEZ DUARTE MANUEL, PREDIO NUMERO 0583, AVALÚO $1.887.000.oo. HAY FIRMA ILEGIBLE ; ACTA DE POSESIÓN DEL ALCALDE; ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MOCOA DONDE FACULTAN AL ALCALDE PARA CONTRATAR Y FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES .----------

AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO. leido este público instrumento en presencia de los comparecientes lo encontraron conforme, lo aprueban y previa advertencia del deber del registro dentro del termino señalado por la ley ; firman por ante mi el suscrito Notario que doy fe . Derechos cancelados los de la resolución número 4188 de diciembre 28 de 2001 $279.608.oo. Recaudos de la Superintendencia y Fondo Especial $5.000.oo. Impuesto del IVA ley 6° de 1992 $47.430.oo . Retención ley 55 de 1985 $1.000.000.oo. Se deja impresa la huella digital del dedo indice derecho al pié de las firmas en la presente escritura. Se anota en tres (3) hojas de papel notarial series números AA 7959503 - AA 7959504- AA 7959505.

EL(LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES) :

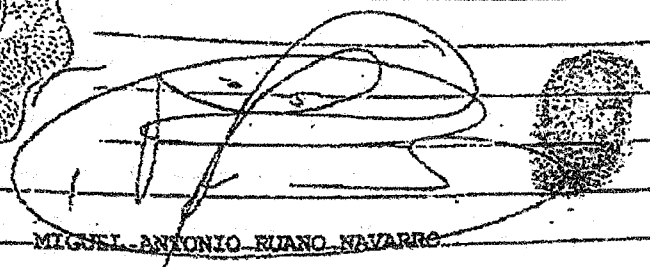
Manuel López D.

MANUEL LÓPEZ [illegible]

AA 7959503

EL (LA (LOS) REPRESENTANTE

COMPRADOR (A) (ES) :



MIGUEL ANTONIO RUANO NAVARRO

EL NOTARIO ÚNICO DE MOCOA:

ERNESTO MURIEL SILVA

AA 36767915

NUMERO DE ESCRITURA.- - - (2289)- - -

DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE. -

FECHA DE OTORGAMIENTO.- (11) ONCE DE DICIEMBRE DE 2008. - - - - - - - - - - -

CLASE DEL ACTO O CONTRATO.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.- MARIO LUIS NARVAEZ GOMEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA; ORLANDO DIAZ FERREIRA, REPRESENTANTE LEGAL DE COOTRANSMAYO LTDA.; CARLOS EDMUNDO REVELO, REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSGUAMUÉZ S.A.; DARIO FERNANDO PEÑAFIEL ANDRADE, REPRESENTANTE LEGAL DE EXPRESO LIBERTADOR LTDA. Y FELIPE ARCINIEGAS ERAZO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE MOCOA "ESMOCOA".----------

VALOR DEL ACTO.---------- $580.000.000.oo

En la ciudad de Mocoa, Departamento del Putumayo, República de Colombia a los ONCE (11) días del mes de DICIEMBRE de dos mil ocho (2008), *ante la Notaria Única del Circulo de Mocoa, cuyo titular es el doctor* ***LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO,*** CON MINUTA ESCRITA comparecieron MARIO LUIS NARVAEZ GOMEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania número(s) 18123402 de Mocoa (Putumayo), vecino de este Municipio de Mocoa (Putumayo), *quien obra en este acto en nombre y representación del* ***MUNICIPIO DE MOCOA - NIT No. 8001028916,*** *en su condición de Alcalde Municipal, elegido popularmente según acta de posesión y certificado electoral;* ORLANDO DIAZ FERREIRA, Representante Legal de Cootransmayo Ltda.; CARLOS EDMUNDO REVELO Representante Legal de Transguamuéz S.A.; DARIO FERNANDO PEÑAFIEL ANDRADE Representante Legal de Expreso Libertador Ltda., según consta en los certificados de Cámara de Comercio y FELIPE ARCINIEGAS ERAZO, representante legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE MOCOA, según consta en el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Scanned by CamScanner

decreto de creación de la empresa, de nombramiento y posesión, documentos que también se anexan para su protocolización, la condición aportada y debidamente facultado el Alcalde para constituir la empresa mediante Acuerdo Municipal No. 12 del [illegible] de mayo de 2000, constituyen como en efecto lo hacen, una sociedad anónima de economía mixta, denominada TERMINAL DE TRANSPORTES DE MOCOA S.A. la cual se regirá por las leyes vigentes, disposiciones reglamentarias, por el Código de Comercio, por las normas de la Superintendencia de Puertos y Transportes. De ellos extractamos los siguientes: **ARTICULO 1.- NOMBRE:** La sociedad se denominara TERMINAL DE TRANSPORTES DE MOCOA S.A. **ARTICULO 2.- NATURALEZA JURÍDICA:** la Empresa Terminal de Transportes de Mocoa S.A es una sociedad anónima clasificada legalmente como una sociedad de economía mixta por acciones, de nacionalidad colombiana. **ARTICULO 3.- DOMICILIO:** La Empresa tendrá como domicilio principal la ciudad de Mocoa (Putumayo), de la República de Colombia. Pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del País o del exterior, por disposición de la Asamblea General de Accionistas y con arreglo a la ley. **ARTICULO 4.- DURACION:** La sociedad tendrá un periodo de duración de cincuenta (50) años, contados de la fecha de su escritura de constitución, pero se disolverá si así lo resolviere validamente la Asamblea General de Accionistas. Igualmente puede prorrogarse por el término que señale la Asamblea. **ARTICULO 5.- OBJETO SOCIAL:** El objeto principal de la sociedad es el de diseño, construcción, comercialización, financiación, administración y explotación del Terminal de Transportes del Municipio de Mocoa; así como todas las demás actividades y transacciones comerciales o contractuales complementarias y/o accesorias indispensables para el total cumplimiento del objeto social. En desarrollo de su objeto social, la sociedad ejercerá entre otras las siguientes actividades: a- Celebrar toda clase de contratos.

Scanned by CamScanner

AA 36767914

b- Comprar, vender, arrendar, adquirir o enajenar a cualquier titulo bienes muebles e inmuebles, tomarlos o darlos en arriendo o garantia de Obligaciones. c- Recibir dinero en mutuo comercial con o sin intereses. d- Celebrar toda clase de operaciones de crédito y actos juridicos con titulos valores. e- Formar parte de otras sociedades que se propongan Actividades semejantes y/o complementarias. f- Adquirir acciones o cuotas sociales de cualquier tipo de sociedades o fusionarse con ellas, y en general celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa o indirecta con las actividades que integran el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer derechos, cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad. ARTICULO 6.- CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la Sociedad es la suma de $580.000.000, divadido en acciones de un valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000) cada una, asi: $520.000.000, aporte realizado en acciones de la clase pública (EL MUNICIPIO DE MOCOA $519.500.000 y $500.000 LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICAS DOMICILIARIAS DE MOCOA y la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) representados en acciones de la clase privada (Cootransmayo Ltda. $20.000.000; Transguamuéz S.A. $20.000.000 y Expreso Libertador Ltda. $20.000.000). ARTICULO 7.- CAPITAL SUSCRITO: NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS PRESENTES EN LA REUNION: Cincuenta y tres mil setecientas veinticinco (53.725) acciones distribuidas asi:

ENTIDAD O EMPRESA	CAPITAL AUTORIZADO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL AUTORIZADO EN ACCIONES	NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL AUTORIZADO EN ACCIONES (%)

Scanned by CamScanner

Municipio de Mocoa	519.500.000	507.000.000	51.950	50.700	86.547%
Gobernamayo Ltda.	20.000.000	10.000.000	2.000	1.000	1.72%
Transguamuez S.A.	20.000.000	10.000.000	2.000	1.000	1.72%
Expreso Libertador Ltda.	20.000.000	10.000.000	2.000	1.000	1.72%
ESMOCOA ESP	500.000	2.500.000	50	25	0.863%
TOTAL	580.000.000	537.250.000	58.000	53.725	100%

PARAGRAFO - El Municipio de Mocoa, aporta en especie un Lote rural ubicado en la vereda los Guadualés del Municipio de Mocoa, de una extensión superficiaria de Cuatro Hectáreas (4 Has), correspondiente a una compraventa parcial efectuada al señor Manuel López Duarte C.C. 1.905.240 de Mocoa, según escritura Pública número 772 del 24 de junio de 2002, Matrícula inmobiliaria número 440-47713, Este lote está destinado para la construcción del Terminal de Transporte, está ubicado a unos 1.300 metros al noroccidente del perímetro urbano de Mocoa, sobre la carretera variante Mocoa-San Francisco y se encuentra ubicado dentro del predio denominado La Manuelita, demarcado por los siguientes linderos: NORTE: colinda con Manuel López. SUR: colinda con familia Guerrero y Humberto Ortega. ORIENTE: colinda con vía de acceso variante Mocoa - San Francisco. OCCIDENTE: colinda con familia López y encierra, debidamente registrada bajo la matrícula inmobiliaria número 440-16225, avaluado por la lonja de propiedad raíz de Nariño y Putumayo, en la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($320.000.000.oo). **CAPITULO II - CAPITAL-ACCIONES-ACCIONISTAS. Artículo 8.-** CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad és de Quinientos ochenta

Scanned by CamScanner

hoja 6

establecidas en estos estatutos. Por tanto las acciones conceden iguales derechos e imponen iguales ob[illegible]aciones. La adquisición de una acción significa, de [illegible]cho derech[illegible] adhesión a los estatutos y a las decisiones [illegible] la Asamblea General de Accionistas. ARTICULO 13.- TITULOS DE ACCIONES: Las acciones serán representadas por títulos o certificaciones que llevan la firma autógrafa del representante legal y del secretario y serán expedidas en series numeradas y continuas. Por cada acción se expedirá un título, a menos que el socio prefiera títulos colectivos o parcialmente colectivos. ARTICULO 14.- PÉRDIDA O EXTRAVIO DE TITULOS: En caso de pérdida o extravío, o hurto de un título de acción, se ordenará la expedición de uno nuevo con sujeción a las disposiciones legales, siempre que la petición sea fundada a costa del interesado, con la constancia de que se trata del duplicado, haciendo referencia al número del que se sustituye. Si el título perdido apareciere posteriormente, el accionista deberá devolver a la sociedad el duplicado que será destruido y anulado, en sesión de la Junta Directiva, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva. ARTICULO 15.- IMPUESTO SOBRE TÍTULOS: Son de cargo del accionista los impuestos que graven la expedición del título de las acciones, lo mismo que las transferencias, mutaciones o transmisiones del dominio de ellas por cualquier causa. ARTICULO 16.- LIBRO DE REGISTRO: La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, previamente registrado en la Cámara de Comercio, en el cual se anotarán los nombres de los accionistas, la cantidad de acciones que a cada uno corresponde, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción según la ley. ARTICULO 17.- ENAJENACION DE ACCIONES: Los accionistas pueden enajen[illegible]oremente sus

Scanned by CamScanner

AA 36767912

acciones, pero para validez de cualquier transferencia necesario el previo lleno de los siguientes requisitos: a. Toda transferencia está sometida a la condición suspensiva negativa de que la socie[dad] o en su defecto de esta, alguno o algunos de los accionistas no quieran dentro de los plazos que se indicarán más adelante, tomarlas por el tanto estipulado en la enajenación proyectada; b. El socio que proyecta enajenar sus acciones o parte de ellas a cualquier persona, sea o no accionista dirigirá a la sociedad, con expresión de las condiciones en que se va a efectuar, la cual tendrá que estar aceptada por el presunto adquiriente, quien firmará igualmente referida comunicación; c. Desde la fecha de recibo de la comunicación indicada, la sociedad gozará de un término de 15 días, durante el cual podrá manifestar su deseo de tomar para sí las acciones objeto de la negociación, en las mismas condiciones en que ofrezca hacerlo el presunto adquiriente; d. Vencido el término anterior, la sociedad comunicará a todos los accionistas dentro de los 30 días siguientes la operación proyectada y las condiciones de ella, para que manifiesten si están interesados o no en ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la comunicación; e. Si dentro de los plazos señalados, la sociedad y alguno o alguno de los accionistas manifiesten su intención de adquirir las acciones, se preferirá en primer término a la sociedad. Si solo estuvieron interesados en la negociación los accionistas se distribuirán las acciones en proporción al número que cada uno de ellos posea. Lo mismo se aplicará cuando la sociedad manifieste interés en adquirir solo una parte de las acciones que se le ofrece. f. Si la enajenación proyectada fuere de aquellas que como la permuta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Scanned by CamScanner

no admiten sustitución en la cosa que recibe, o si la sociedad o los accionistas que hubieren manifestado su intención de adquirir las acciones, consideran demasiado onerosas las condiciones de la enajenación proyectada, y así lo comunican al enajenante en la carta en que dan noticia de su voluntad de adquirir las acciones, se procederá a establecer el precio por medio de peritos nombrados por las partes o en su defecto por la Superintendencia de Sociedades. Hecha la regulación en dinero, la operación es obligatoria para todas las partes por un precio fijado por los peritos, pues se estima que la enajenación proyectada, cualquiera que sea su índole, se resuelve en una compraventa, cuyo precio queda al arbitrio de tales peritos; g. La sociedad solo podrá ejercer derecho de preferencia cumpliendo los requisitos establecidos en la ley. **ARTICULO 18.- REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES:** Los accionistas podrán hacerse representar ante la sociedad, para todos los efectos, en todos los casos en su carácter de tales, con las limitaciones establecidas en la ley. Los poderes deberán constar por escrito, por medio de carta o telegrama dirigido a la sociedad, o por cualquier otra forma escrita. También pueden ser representados los accionistas por sus mandatarios y los incapaces por sus representantes legales, siempre con sus limitaciones señaladas en la ley. **ARTICULO 19.- UNIDAD DE REPRESENTACIÓN Y VOTOS:** Cada accionista, sea persona natural o jurídica, no puede designar sino a un solo representante a la Asamblea General de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones que posea. El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones en un determinado sentido, o por ciertas personas con una u otras acciones en un determinado sentido, o por ciertas personas con otra u otras acciones en distinto sentido o por otras personas. Esta indivisibilidad del voto no

Scanned by CamScanner

AA 3[illegible]767911

se opone a que el representante o mandatario de varios accionistas vote en cada caso siguiendo separadamente las instrucciones de cada persona o grupo representado por mandato. ARTICULO 20.- ACCIONISTA MORA: Si un accionista no pagare dentro del plazo establecido en el estatuto o en el reglamento de colocación de acciones, las acciones que haya suscrito, la sociedad podrá por cuenta y riesgo del socio moroso, vender, por conducto de un comisionista, sus acciones o imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones correspondientes a las cuotas pagadas, previa deducción de un 20% a título de indemnización, o demandarlo ejecutivamente, a elección de la Junta Directiva. CAPITULO III - DE LA ADMINISTRACIÓN - CONTROL DE LA SOCIEDAD ARTICULO 21.- ADMINISTRACIÓN SOCIAL: La dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales. a.. La Asamblea General de Accionistas; b. La Junta Directiva y c. El Gerente. ARTICULO 22.- VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN: La vigilancia y fiscalización de la sociedad corresponde al Revisor Fiscal. CAPITULO IV- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO 23.- COMPOSICIÓN: La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas inscritos en el libro de registro y gravamen de acciones, o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en estos estatutos. ARTICULO 24.- REUNIONES: La Asamblea General de Accionistas tendrá dos clases de reuniones: Las ordinarias y las extraordinarias. ARTICULO 25.- REUNIONES ORDINARIAS: Las reuniones ordinarias se efectuarán una vez al año, en la fecha señalada en la convocatoria, entre los meses de enero a marzo de cada año. Si transcridos estos tres meses no hubiere sido convocada, se reunirá por derecho

Scanned by CamS

propio, sin necesidad de previa convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 8.00 am horas, en la oficina de la gerencia, en el domicilio social, y podrá deliberar y decidir válidamente con cualquier número plural de personas que concurran, cualquiera que sea el número de acciones que representen. ARTICULO 26.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias se efectuaran siempre que con tal caracter sean convocadas por la Junta Directiva, por el Gerente o por el Revisor Fiscal, por iniciativa propia de la entidad o persona que convoque o a solicitud de accionistas que representen no menos del 25% de las acciones suscritas. La Asamblea General no podrá ocuparse de temas no incluidos en la convocatoria, salvo la remoción de los administradores o de funcionarios cuya designación corresponda a la asamblea a menos que así lo decida con el voto de personas que representan no menos del 75% de las acciones presentes. ARTICULO 27.- CONVOCATORIA: Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias de la asamblea, es necesaria la convocatoria y será hecha por la Junta Directiva, por el Gerente o por el Revisor Fiscal, según el caso, por medio de aviso publicado en un periódico de circulación diaria en todo el territorio de la república o por comunicación escrita a cada uno de los accionistas, dirigida oportunamente. La convocatoria se hará con una anticipación no menor de 8 días comunes a la fecha de la reunión. Sin embargo, para las reuniones en que haya que aprobarse los balances de fines de ejercicio, la convocatoria deberá hacerse con antelación no menor de 15 días hábiles a la fecha de la reunión. En el caso de citación de Asambleas Extraordinarias se insertará además el orden del día, es decir, los temas de los que tendrá que ocuparse la Asamblea. ARTICULO 28.- QUÓRUM: Constituye quórum, en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea, cualquier número plural de personas que represente más del 50%

Scanned by CamScanner

AA 36767910

... de las acciones suscritas. **ARTICULO 29.- FALTA DE QUORUM:** Si en cualquier reunión de la asamblea no se obtuviere el quórum fijado en estos estatutos, se citará a una nueva reunion y en esta oportunidad la asamblea podrá sesionar y deliberar con cualquier número de personas que concurran, sea cual fuere el número de acciones que representen. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los 10 dias ni después de los 30 contados desde la fecha de la primera reunión. Los dias serán hábiles. **ARTICULO 30. PRESIDENTE:** La Asamblea será presidida por el Gerente o por las personas que designe para tal efecto la misma asamblea. **ARTICULO 31.- FUNCIONES:** Son funciones reservadas a la Asamblea General de Accionistas las siguientes: a. Elegir a los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos suplentes, al Revisor Fiscal y su suplente y señalarles su remuneración; b. Darse su propio reglamento; c. Reformar los estatutos; d. Ampliar, restringir o modificar el objeto de la sociedad; e. Decretar el aumento de capital y la capitalización de utilidades; f. Resolver sobre la disolución de la sociedad antes de vencerse el término de duración; o sobre su prórroga; g. Decidir sobre el cambio de razón social, su transformación en otro tipo de sociedad, la fusión con otra u otras sociedades, la incorporación en ellos de otra u otras sociedades, o sobre las reformas que afecten las bases fundamentales del contrato, o que aumenten las cargas de los accionistas; h. Reglamentar lo relativo al derecho de preferencia de las acciones que sean creadas; j. Decretar la enajenación o el gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa, autorizado para ello al gerente; k. Aprobar o improbar las cuentas, el balance y el estado de pérdidas y ganancias; l. Decretar la distribución de utilidades, la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Scanned by CamScanner

cancelación de pérdidas y creación de reservas no previstas en la ley o en estos estatutos; ll. Remover libremente a cualquiera de sus empleados o funcionarios de la entidad, cuya designación le corresponda; m. Decretar la compra de sus propias acciones con sujeción a la ley y a los presentes estatutos; n. Autorizar la emisión de bonos industriales; ñ. Estatuir y resolver sobre los asuntos que le correspondan como suprema autoridad directiva de la sociedad y que no hayan sido atribuidos a ninguna otra autoridad o persona. **ARTICULO 32.- DECISIONES.** Todas las decisiones de la Asamblea serán adoptadas con el voto favorable de personas que representen por lo menos el 50% de las presentes, salvo que en la ley o en los estatutos se exija una mayoría especial. **ARTICULO 33.- DECISIONES ESPECIALES:** Las decisiones de la Asamblea referente a reforma de estos estatutos o a la enajenación o gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa, requerirán, para su validez, que sean aprobadas por el voto favorable de las personas que representen no menos del 70% de las acciones representadas en la reunión. No obstante para la creación de acciones privilegiadas y para reglamentar su colocación, se dará estricto cumplimiento a lo estipulado en la ley. **ARTICULO 34.- ELECCIONES:** Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para una misma junta, cuerpo o comisión, se aplicará el sistema del cuociente electoral , o cualquier otro sistema permitido por la ley. El cuociente se determinará dividiendo el total de votos válidamente emitidos por el de las personas que se trata de elegir. De cada lista saldrán electos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos obtenidos por cada uno de ellos. Si quedare puestos por proveer, ellos corresponderán a los residuos en orden descendente. En caso de empate en los residuos, se decidirá a la suerte. **ARTICULO 35.- REUNIONES, SIN CONVOCATORIA:** La Asamblea General de Accionistas puede reunirse en cualquier

Scanned by CamScanner

AA 36767909

tiempo y lugar, sin necesidad de previa convocatoria, y ejercer todas las funciones que le son propias, siempre que se encuentre debidamente representada la totalidad de las acciones suscritas. **ARTICULO 36.-** **ACTAS:** Todas las reuniones, decretos, acuerdos, resoluciones, decisiones, elecciones y demás actos de la Asamblea General se harán constar en un libro de actas, que firmarán las personas que presidan la sesión y el secretario. Las actas así elaboradas deberán ser sometidas a la aprobación de la Asamblea General o a las personas designadas por ella, caso en el cual éstas también firmarán las actas respectivas. **CAPITULO V LA JUNTA DIRECTIVA-ARTICULO 37.- COMPOSICIÓN:** La Junta Directiva se compone de tres miembros principales quienes tendrán un suplente personal cada uno. El gerente general de la sociedad tendrá voz, pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva y no devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones de ella, a menos que sea miembro de la junta, caso en el cual tendrá voz, voto y remuneración. **ARTICULO 38.-** El período de duración de los miembros principales y sus suplentes en la Junta Directiva, será de tres años, y unos y otros podrán ser reelegidos o removidos por decisión de la asamblea de accionistas. La junta directiva designará de su seno un presidente y un vicepresidente. **ARTICULO 39.- PRESIDENTE.** La Junta Directiva elegirá en su seno un presidente que presidirá sus sesiones. En ausencia de éste presidirá la persona designada por la misma junta. El Gerente tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones de la Junta Directiva, a menos que forme parte de ella como principal o suplente en ejercicio del cargo. **ARTICULO 40.- REUNIONES.** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada dos meses, en la fecha que ella misma señale y siempre

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Scanned by CamScanner

Hoja 14

que sean convocadas por la misma junta, por el Gerente, Revisor Fiscal o por dos de sus miembros que estén actuando como principales. ARTÍCULO 41.- QUÓRUM Y DECISIONES. La Junta Directiva podrá funcionar y adoptar válidamente sus decisiones con la presencia y los votos de la mayoría de los miembros que la componen. ARTICULO 42.- FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva: a. Elegir al Gerente de la sociedad, al subgerente, y al Secretario, remover y fijarles su remuneración; b. Dictar su propio reglamento y aprobar el reglamento interno de la empresa; c. Crear todos los cargos o empleos subalternos que sean necesarios para la cumplida administración de la sociedad, señalarles sus funciones, atribuciones y remuneración respectiva; d. Autorizar al establecimiento de sucursales o agencias; e. Autorizar al gerente para celebrar todos los contratos, cualquiera que sea su cuantía, relativos a la adquisición y enajenación o gravamen de bienes raíces y para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos cuya cuantía sea o exceda de dos cientos salarios mínimos mensuales legales vigentes; f. Examinar por sí, o por comisiones de su seno, los libros y cuentas de la sociedad, comprobar los valores que tenga la sociedad y examinar los dineros en caja; g. Establecer las normas que han de regir la contabilidad de la sociedad, señalando las cuotas o porcentajes que se deben apropiar con carácter de gastos para amparar el patrimonio social o para cubrir las obligaciones a cargo de la empresa, h. Interpretar las disposiciones de los Estacutos cuando en su aplicación surgieren dudas y someterlas posteriormente a la Asamblea General y cuidar del estricto cumplimiento de los Estatutos Sociales; i. Decidir qué acciones judiciales deben iniciarse y autorizar al gerente para que designe a los apoderados en las controversias tanto judiciales como extrajudiciales; j. Resolver que se sometan a arbitraje o que se transijan las diferencias de la sociedad con terceros; k.

Scanned by CamScanner

AA 36767908

Autorizar la celebración de pactos colectivos de trabajo fijando previamente las condiciones entre las cuales deban hacerse y designar los negociadores que representen a la empresa; l. Aprobar los reglamentos de trabajo e higiene de la empresa; ll. Presentar a la Asamblea General, con las cuentas e inventarios, un informe razonado de la situacion financiera de la compañía y proponer la distribución de las utilidades; m. En general, desempeñar todas las funciones para el cumplido manejo de los negocios sociales, desde luego sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Asamblea General de Accionistas. **ARTICULOS 43.- ACTAS.** Las deliberaciones y acuerdos de la Junta se harán constar en un libro de actas que deberán ser firmadas por las personas que hayan presidido la reunión y el secretario de la misma. **CAPITULO VI GERENTE-ARTÍCULO 44.-** La sociedad tendrá un Gerente que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. **ARTICULO 45.-** Tanto el Gerente principal, como el suplente, serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de tres año (s), sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. **ARTÍCULO 46.-** El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) Presentar a la

Scanned by CamScanner

Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribucion de utilidades obtenidas. 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañia. 7) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad. 8) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. PARAGRAFO 1.- Para efectos de cumplir con el periodo normal de tres años del primer gerente, se tendrá en cuenta dicho periodo a partir del funcionamiento y puesta en marcha al servicio del publico de la empresa Terminal de Transportes de Mocoa S.A. PARAGRAFO 2.- Para ser nombrado gerente se requiere ser profesional universitario y por lo menos acreditar dos años de experiencia en cargos directivos **CAPITULO VII REVISORIA FISCAL ARTICULO 47.- PERIODO Y SUPLENTE:** La sociedad tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General de

Scanned by CamScanner

AA 38767907

Accionistas, para periodos iguales al de la Junta Directiva, en las mismas condiciones de reelección y remoción. El suplente reemplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. ARTICULO 48.- INCOMPATIBILIDADES: Las funciones de Revisor Fiscal son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo y empleo de la sociedad. El Revisor no podrá ser accionista de la sociedad ni estar ligado por matrimonio o parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad primero civil o segundo de afinidad con el gerente, con ningún miembro de la Junta Directiva, con el cajero con el tesorero o con el contador o auditor, ni ser consocio de tales funcionarios. El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con cualquier otro cargo de la Rama Jurisdiccional o en el Ministerio Público. El Revisor tendrá las mismas incompatibilidades señaladas en la ley. ARTICULO 49.- FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal: a. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas e impartir las instrucciones generales para tales fines; b. Inspeccionar asiduamente los bienes sociales y procurar que se tomen las medidas necesarias para la preservación de los mismos y de los que la sociedad tenga a custodia bajo cualquier título; c. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones, solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; d. Cerciorarse que sobre las operaciones que se ejecuten o cumplan por cuenta de la sociedad estén con los Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y al Gerente, según los casos, de las irregularidades que note en

Scanned by CamScanner

los actos de la compañía y en desarrollo de los negocios; f. Autorizar con su firma los balances, con su dictamen o informe correspondientes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva a las Sesiones Extraordinarias; h. Las demás que le impongan las leyes y las que le encomiende la Asamblea y sean compatibles con la naturaleza de su cargo. **CAPITULO VIII EL SECRETARIO ARTICULO 50.- NOMBRAMIENTO:** La sociedad tendrá un Secretario de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, quien será a la vez Secretario de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Gerente. **ARTICULO 51.- FUNCIONES:** El Secretario tendrá a su cargo, además de las funciones que le señalen los Estatutos, los reglamentos de la sociedad y que le describa la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente, suscribir los libros de actas y de registro y la correspondencia de la sociedad. **CAPITULO IX EL BALANCE, LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LA RESERVA ARTICULO 52.- BALANCES:** El último día de cada mes, se producirá un balance de prueba pormenorizado de las cuentas de la compañía, que será presentado por el Gerente a la Junta Directiva. **ARTICULO 53.- INVENTARIO Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS:** El 31 de diciembre de cada año se verificarán los asientos contables correspondientes al balance de prueba de esa misma fecha, se cortarán las cuentas y se producirá el inventario general y el estado de pérdidas y ganancias correspondiente al año fiscal, concluido en esa fecha. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas, será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con la ley, y las normas de contabilidad y con la reglamentación de la Junta Directiva las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social. **ARTICULO 54. BALANCE GENERAL:** Determinados los resultados finales del ejercicio se procederá a la elaboración del balance general al

Scanned by CamScanner

AA 26767906

31 de diciembre de cada año, el cual se someterá a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, junto con el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio. ARTICULO 55.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas determinadas por los estados financieros se destinará un 10% para la formación o incremento de la reserva legal. ARTICULO 56. RESERVAS ESPECIALES. La Asamblea General de Accionistas podrá crear, si lo estima conveniente, cualquier clase de reservas, tomadas de las utilidades líquidas y una vez deducida la suma necesaria para la reserva legal siempre que tengan una destinación especial y justificada, conforme a la ley. ARTICULO 57.- DIVIDENDOS: La Asamblea General, una vez aprobado el balance, el estado de pérdidas y ganancias y destinadas las sumas correspondientes a la reserva legal y a la que ella misma estime conveniente, fijará el monto del dividendo. CAPITULO X BONOS ARTICULO 58.- La sociedad podrá obtener empréstitos por medio de emisión de bonos o titulos representativos de obligaciones, con autorización de la Asamblea General y de acuerdo con las estipulaciones de la ley. Podrá sin embargo, la Junta Directiva aprobar el prospecto de bonos, siempre que la Asamblea fije las bases de que tratan los numerales 1° a 7° del Decreto-Ley 1026 de 1990, y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. CAPITULO XI DISOLUCION Y LQUIDACIÓN ARTICULO 59.- La sociedad se disolverá: 1. Por el vencimiento del término previsto para su duración en el contrato, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración. 2. Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto. 3. Por reducción del número de accionistas a menos del requerido en la ley para su formación y funcionamiento. 4. Por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Scanned by CamScanner

hoja 20

la iniciación del trámite de liquidación obligatoria de la sociedad. 5. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes. 6. Por decisión de los asociados adoptada conforme a las leyes y al presente estatuto. 7. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo de cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. 8. Cuando el noventa y cinco por ciento (95%) o más de las acciones suscritas lleguen a pertenecer a un solo accionista. **ARTICULO 60.-** Cuando se verifique las pérdidas indicadas en el numeral 7° del artículo anterior, los administradores se abstendrán de iniciar nuevas operaciones y convocarán inmediatamente a la Asamblea General, para informarla completa y documentadamente de dicha situación. **ARTICULO 61.-** La Asamblea podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, como la venta de bienes sociales valorizados, la reducción del capital suscrito, conforme a lo previsto en la ley, la emisión de nuevas acciones, etc. Si tales medidas no se adoptan, la Asamblea deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación. Estas medidas deberán tomarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que queden consumadas las pérdidas indicadas. **ARTICULO 62.-** En el caso de vencimiento del término del contrato social, la disolución de la sociedad se producirá, entre los asociados y respecto de terceros, a partir de la fecha de expiración del término de su duración, sin necesidad de formalidades especiales. La disolución proveniente de decisión de los asociados se sujetará a las reglas previstas para la reforma del contrato social. Cuando la disolución provenga de la iniciación del trámite de liquidación obligatoria o de la decisión de autoridad competente, se registrará copia de la correspondiente providencia, en la forma y con los efectos

Scanned by CamScanner

hoja 21

AA 36767905

previstos para las reformas del contrato social. La disolución se producirá entre los asociados a partir de la fecha que se indique en dicha providencia, pero no producirá efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha del registro. **ARTICULO 63.-** Cuando la disolución provenga de causales distintas de las indicadas en el artículo anterior, los asociados deberán declarar disuelta la sociedad por la ocurrencia de la causal respectiva y darán cumplimiento a las formalidades exigidas para las reformas del contrato social. No obstante, los asociados podrán evitar la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida y observando las reglas prescritas para las reformas del contrato, siempre que el acuerdo se formalice dentro de los seis meses siguientes a la ocurrencia de la causal. **ARTICULO 64.-** Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador y al Revisor Fiscal que no se hubiere opuesto. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "en liquidación". Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión. **ARTICULO 65.-** Disuelta la sociedad se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito por las leyes. Las determinaciones de la Asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos

Scanned by CamScanner

hoja 22

presentes, salvo que en la ley se disponga expresamente otra cosa. ARTICULO 66.-. Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias de la Asamblea estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los asociados durante el término de la convocatoria. ARTICULO 67.- Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidadores, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el Registro Mercantil del Domicilio Social como representantes de la sociedad. ARTICULO 68.- La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador especial, nombrado conforme a los estatutos o a la ley. Podrán nombrarse varios liquidadores y por cada uno deberá nombrarse un suplente. Estos nombramientos se registrarán en el Registro Mercantil del Domicilio Social y de las sucursales y sólo a partir de la fecha de la inscripción tendrán los nombrados las facultades y obligaciones de los liquidadores. Cuando agotados los medios previstos por la ley o en estos estatutos para hacer la designación de liquidador, ésta no se haga, cualquiera de los asociados podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades que se nombre por ella el respectivo liquidador. ARTICULO 69.- Quien administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la Asamblea General de Accionistas. Si transcurridos treinta días desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador. ARTICULO 70.- Salvo estipulación en contrario, cuando haya dos o más liquidadores, actuarán de consuno, y si se presentan discrepancias entre ellos, la Asamblea de Accionistas decidirá con el voto de la mayoría absoluta de las acciones representadas en la correspondiente reunión. ARTICULO 71.- Las personas que entren

Scanned by CamScanner

hoja 23

AA 36767904

a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad. **ARTICULO 72.-** Dentro del mes siguiente a la fecha en que la sociedad quede disuelta respecto de los socios y de terceros los liquidadores deberán solicitar al Superintendente de Sociedades la aprobación del inventario del patrimonio social. **ARTICULO 73.-** Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna de los socios, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda del doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la distribución. **ARTICULO 74.-** El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles la que se distribuirá entre los socios en caso contrario. **ARTICULO 75.-** En el periodo de liquidación la Asamblea sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias en la forma prevista en los estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como nombrar y remover libremente a los liquidadores y sus suplentes, acordar con ellos el precio de los servicios, aprobar la cuenta final y el acto de liquidación. **ARTICULO 76.-** Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidacion y el acta de distribucion del remanente entre los accionistas. El liquidador o liquidadores convocarán

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Scanned by CamScanner

conforme a estos estatutos, a la Asamblea para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión y el acta de distribución; si hecha la citación no se hace presente ningún asociado, los liquidadores convocarán a una segunda reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y si en esta ocasión no concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas posteriormente. Aprobada la cuenta final de liquidación se entregará a los asociados lo que les corresponda y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán mediante avisos que se publicarán por lo menos tres (3) veces con intervalos de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un periódico que circule en el lugar del domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la Junta Departamental de Beneficencia del lugar del domicilio social y a falta de ésta a la Junta que opere en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a reclamarlos. Si éstos no lo hicieren dentro del año siguiente, dichos bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar. **ARTICULO 77.-** Por acuerdo de todos los asociados podrá prescindirse de hacer la liquidación en los términos anteriores y constituir con las formalidades legales, una nueva sociedad que continúe la empresa social. **ARTICULO 78.-** El acto previsto en el artículo anterior, se someterá a las disposiciones pertinentes sobre fusión y enajenación de establecimientos de comercio. Cumplido tal acto en esta forma, la nueva sociedad se sustituirá en todas las obligaciones de la anterior con todos sus privilegios y garantías. **ARTICULO 79.-** Los terceros no tendrán acciones contra los asociados por las obligaciones sociales.

Scanned by CamScanner

AA 36767903

Estas acciones solo podrán ejecutarse contra los liquidadores y únicamente hasta concurrencia de los activos sociales recibidos por ellos. ARTÍCULO 80.- Si de acuerdo con las normas anteriores quedaren bienes en especie por distribuir, los accionistas podrán convenir por unanimidad tales distribuciones reunidos en asamblea y el liquidador o liquidadores procederán de conformidad. CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES ARTÍCULO 81.- REFORMAS DE ESTATUTOS: Las resoluciones sobre reformas de estatutos deben ser aprobadas en un solo debate, en reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y requieren el voto favorable del setenta por ciento de las acciones representadas en la reunión. Estas reformas serán elevadas a escritura pública que firmará el representante legal y se inscribirá en el registro mercantil conforme a la ley. ARTICULO 82.- RESERVA COMERCIAL: Ningún empleado o funcionario podrá revelar las operaciones de la sociedad, a menos que los exijan las entidades o funcionarios que de acuerdo con los Estatutos pueden conocerla, o alguna autoridad facultada legalmente. Los accionistas sólo pueden conocer las operaciones sociales durante el término que la ley concede para hacer uso de este derecho. ARTÍCULO 83.- PERIODO Y EMPLEADOS: Ningún funcionario o empleado, podrá abandonar su puesto mientras no haya tomado posesión de él, la persona que debe reemplazarlo, salvo lo que determine quién ordene su remoción. Cuando vencido el periodo de duración de un empleado o funcionario y la empresa o entidad encargada de hacer el nombramiento no lo hiciere, será prorrogado el periodo de tal funcionario o empleado hasta la fecha en la que se haga la correspondiente elección o nombramiento. ARTÍCULO 84.- PROHIBICIONES: La sociedad ni podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL CIUDADANO

Scanned by CamScanner

caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias. ARTICULO 85.- DIFERENCIAS: Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio del Putumayo mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara.. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989 y a las demás disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del Putumayo; c) El Tribunal decidirá en derecho, y d) El Tribunal funcionará en el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad. ARTICULO 86.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 1. CAPITAL SUSCRITO: De las CINCUENTA Y OCHO mil (58.000) acciones en que se divide el capital autorizado de la sociedad, los accionistas han suscrito cincuenta y tres mil setecientas veinte cinco (53.725) acciones, en las siguientes proporciones:----------

Accionistas	Nacionalidad	Acciones	Capital	Suscrito
[illegible]	Colombiana	51.950	$07.000.000	50.700
[illegible]	Colombiana	2.000	.20.000.000	1.000
[illegible]	Colombiano	2.000	20.000.000	1.000
[illegible]	Colombiano	2.000	20.000.000	1.000
[illegible]	Colombiano	50	2.500.000	25

2. CAPITAL PAGADO. Los accionistas pagaron la totalidad de las acciones suscritas, de contado y en dinero efectivo. 3. ACCIONES POR SUSCRIBIR. Las cinco mil doscientas setenta y cinco (5.275) acciones que no están suscritas y cuya descripción es necesaria para completar las cincuenta y ocho mil (58.000) acciones en que está dividido el capital

Scanned by CamScanner

hoja 27

AA 36767902

autorizado, quedan a disposición de la Junta Directiva para ser colocadas en el tiempo o forma que considere, respetando el derecho de preferencia de los accionistas de acuerdo a los presentes Estatutos. 4. NOMBRAMIENTOS. Mientras la Asamblea General y la Junta Directiva no hagan nuevas designaciones, se hacen los siguientes nombramientos:

Junta Directiva	
Principales	Suplentes
MUNICIPIO DE MOCOA	EXPRESO LIBERTADOR LTDA
COOTRANSMAYO LTDA	ESMOCOA ESP
TRANSGUAMUEZ S.A	----------
Gerente Principal	Gerente suplente
HERNANDO NOE TOBAR BENAVIDES	CARLOS EDMUNDO REVELO ROSERO
CC. 97.470.746	CC. 5.348.026
Revisor Fiscal principal	Revisor fiscal suplente
DIANA FERNANDA GARCIA JIMENEZ	GERARDO HERRERA VELANDIA
CC. 51.996.852	CC. 19.448.014
TP. 93181-T	TP. 29713-T

ARTICULO 87.- ACEPTACION DE LOS CARGOS Y TOMA DE JURAMENTO A LOS NOMBRADOS: Presente los elegidos, aceptan los cargos y se juramentan ante el presidente de la Asamblea. **ARTICULO 88.- CASOS NO PREVISTOS:** Las materias no previstas en estos estatutos se regularan por las normas del código del comercio y por las disposiciones por el tema, en especial el articulo 97 de la ley 489 de 1998.----------

NOTA.- El(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres, estado(s) civil(es) y el(los) numero(s) de identificación (es) de identidad; declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento publico son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier

Scanned by CamScanner

inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(los) compareciente(s). En caso de presentarse errores, estos deben ser corregidos mediante otorgamiento de nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados todos los gastos por los mismos. (Art. 35 decreto Ley 960 de 1.970).----------

DOCUMENTOS PRESENTADOS: FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES; ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, DOCUMENTOS DE REPRESENTACION LEGAL DEL ALCALDE, CERTIFICADOS DE CAMARA DE COMERCIO DE LAS EMPRESAS; ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y MINUTA RESPECTIVA.----------

AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO: leido este público instrumento en presencia de los comparecientes, lo encontraron conforme, lo aprueban en la forma como está redactada y previa advertencia del deber del registro dentro del término señalado por la ley, firman por ante mi el suscrito Notario que doy fe y por ello la autorizo, exonerando al Notario y a los funcionarios de cualquier inexactitud, dado que han revisado, aceptado y dado consentimiento al texto que firman. *DERECHOS CANCELADOS SEGUN RESOLUCIÓN NÚMERO 8850 DE DICIEMBRE 18 DE 2007. $1.578.914.oo. RECAUDOS DE LA SUPERINTENDENCIA Y FONDO ESPECIAL $6.600.oo. IMPUESTO DEL IVA LEY 6° DE 1992 $265.946.oo. RETENCIÓN LEY 55 DE 1985 $NO CAUSA.* Se deja impresa la huella digital del dedo índice derecho al pié de las firmas en la presente escritura y se anota en quince (15) hojas de papel notarial series números AA 36767902 - AA 36767903 - AA 36767904 - AA 36767905 - AA 36767906 - AA 36767907 - AA 36767908 - AA 36767909 - AA 36767910 - AA 36767911 - AA 36767912 - AA 36767913 AA 36767914 - AA 36767915 - AA 36364241.

LOS COMPARECIENTES:

Scanned by CamScanner

hoja 29

AA 36364241

FELIPE ARCHILLEGAS ERAZO

Representante Legal de ESMOCOA.

MARIO LUIS NARVAEZ GOMEZ

Representante Legal Municipio de Mocoa

ORLANDO DIAZ FERREIRA

Representante Legal de Cootransmayo Ltda.

CARLOS EDMUNDO REVELO

Representante Legal de Transguamuéz S.A.

DARIO FERNANDO PEÑAFIEL ANDRADE

Representante Legal de Expreso Libertador Ltda.

LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

11 DIC. 2008

SE EXPIDIO LA COPIA A FAVOR DEL INTERESADO

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MOCOA CERTIFICA QUE HA TENIDO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO, CUYA FOTOCOPIA PRECEDENTE ES AUTENTICA

LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO
Notario

11 DIC. 2008

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

DE MOCOA EL USUARIO

Scanned by CamScanner

TERMINAL DE TRANSPORTES DE MOCOA S.A.
Inscrito:35728-4 Libro: IX No.Inscrip:2064 Fecha:29/12/2008

CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA
NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL
NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL SUPLENTE

Boletin No.: 60
01/12/2008-31/12/2008

SECRETARIO

F-RG-0004

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 26012650041279331 48 **Nro Matrícula: 440-47713**

Pagina 1 TURNO: 2026-440-1-598

Impreso el 26 de Enero de 2026 a las 04:55:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 440 - MOCOA DEPTO: PUTUMAYO MUNICIPIO: MOCOA VEREDA: SAN ANTONIO

FECHA APERTURA: 27-06-2002 RADICACIÓN: 2002-1466 CON: ESCRITURA DE: 24-06-2002

CODIGO CATASTRAL: **860010001000000220007000000000**COD CATASTRAL ANT: 86001000100220007000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 26012650041279331 48 **Nro Matrícula: 440-47713**

Impreso el 26 de Enero de 2026 a las 04:55:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE MOCOA

A: TERMINAL DE TRANSPORTE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-12-2013 Radicación: 2013-4917

Doc: OFICIO 42658 DEL 12-08-2013 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $47,127,120

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL 3888.51 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS - **NIT# 8002158072**

A: TERMINAL DE TRANSPORTE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-09-2014 Radicación: 2014-3668

Doc: ESCRITURA 1615 DEL 31-07-2014 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. CANCELACION DE LA OFERTA SMA42658 DEL 12/08/2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS - **NIT# 8002158072**

A: TERMINAL DE TRANSPORTE DE MOCOA S.A. **NIT# 9002589711 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-09-2014 Radicación: 2014-3668

Doc: ESCRITURA 1615 DEL 31-07-2014 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: $47,127,120

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL 3888,51M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TERMINAL DE TRANSPORTE DE MOCOA S.A. **NIT# 9002589711**

A: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS - **NIT# 8002158072**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-09-2014 Radicación: 2014-3668

Doc: ESCRITURA 1615 DEL 31-07-2014 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE 3HRAS,6111,49M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TERMINAL DE TRANSPORTE DE MOCOA S.A. **NIT# 9002589711 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-12-2020 Radicación: 2020-440-6-2442

Doc: ESCRITURA 1323 DEL 11-12-2020 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: $26,112,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL INGRESO Y LA SALIDA A LA SUBESTACION MOCOA-RENACER A 230KV. AREA 1088M2

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601265004127933148 **Nro Matrícula: 440-47713**

Impreso el 26 de Enero de 2026 a las 04:55:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TERMINAL DE TRANSPORTE DE MOCOA S.A. **NIT# 9002589711 X**

A: GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A.E.S.P **NIT# 8999990823**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

5 -> 67461 : - LOTE

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-60 Fecha: 20-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-68 Fecha: 28-07-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141225301869

(415)7707212489984(8020) 000014122530186 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 8 9 7 1	1	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TERMINAL DE TRANSPORTES DE MOCOA S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Mocoa 0 0 1

41. Dirección principal
VDA LOS GUADUALES

42. Correo electrónico terminalmocoa@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 5 0 8 5 6 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 2 2 1	2 0 0 8 1 2 2 9	5 2 2 9	2 0 0 8 1 2 2 9	6 8 2 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 8 9 14 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OCHOA ORTIZ JOHN JAVIER

985. Cargo Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141225301869

(415)7707212489984(8020) **000014122530186 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 8 9 7 1	1	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	2 2 8 9	1 1 4 8
73. Fecha	2 0 0 8 1 2 1 1	2 0 2 3 0 9 2 7
74. Número de notaría	1	1
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 8 1 2 2 9	2 0 2 3 1 1 0 8
77. No. Matrícula mercantil	3 5 7 2 8	1 2 8 1 2
78. Departamento	8 6	8 6
79. Ciudad/Municipio	4 6	4 6

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 1 2 1 1
81. Hasta	2 1 0 8 1 2 1 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	2 6 . 1 3 %
84. Nacional privado	7 3 . 8 7 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 1 0 9		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141225301869

(415)7707212489984(8020) **000014122530186 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 8 9 7 1	1	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 1 2 0 3		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 7 4 7 1 7 7 9		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LUNA	SOSA	JHOM	JAIRO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141225301869

(415)7707212489984(8020) **000014122530186 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 8 9 7 1	1	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 0 0 9 4 1 6 4	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 0 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 1 1 0 0 2 9 9	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 0 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 1 1 0 0 2 7 9	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 0 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 1 2 0 1 7 9 6	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 0 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 1 0 2 8 9 1	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MUNICIPIO DE MOCOA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 0 5	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141225301869

(415)7707212489984(8020) **000014122530186 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 8 9 7 1	1	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT	3 1 8 9 1 1 0 0 7 7 2	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: FLOTA HUILA S.A.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 0 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT	3 1 9 0 1 1 9 2 4 2 5	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ARMELCO SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 0 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT	3 1 8 4 6 0 0 0 0 4 5	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 0 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT	3 1 8 0 0 0 7 9 6 1 9	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ SA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 0 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT	3 1 8 0 0 0 3 3 2 4 4	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: EXPRESO LIBERTADOR LIMITADA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 0 5	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141225301869

(415)7707212489984(8020) **000014122530186 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 8 9 7 1	1	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 8 1 2 6 7 3 0		1 1 5 0 5 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MENESES	BETANCOURT	VANNEBAR	FABIAN

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 4 0 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 3 2 8 4 1 8	4	2 6 3 2 8 8 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
BUENDIA	MENESES	TERRY	NICHOLAS

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 4 0 5

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 3 0 6 8 1 0 7 9	5	1 7 8 1 3 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ORTEGA	DIAZ	VICTORIA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 9 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141225301869

(415)7707212489984(8020) **000014122530186 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 8 9 7 1	1	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transpor 5 2 2 1

162. Nombre del establecimiento: TERMINAL DE TRANSPORTE DE MOCOA S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Putumayo 8 6	Mocoa 0 0 1

165. Dirección: CL 7 6 42

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 5 7 2 9 2	2 0 0 8 1 2 2 9
168. Teléfono: 3 1 1 8 5 0 8 5 6 1	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de septiembre de 2026, a las 16:06:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	97471779
Código de Verificación	97471779260901160646

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:15:52 PM horas del 01/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **97471779**
Apellidos y Nombres: **LUNA SOSA JHOM JAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/09/2026 04:12:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **97471779** y Nombre: **JHOM JAIRO LUNA SOSA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146816669** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302206258

PIB
16:17:45

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHOM JAIRO LUNA SOSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 97471779:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 97471779 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/09/2026 02:11 PM

Código Verificación: **K8TBZ4GLHV**

Válida hasta: **10/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC